



Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A.

Cra 7 No 74-21 Bogotá D.C. Colombia
PBX (571) 3192930 – FAX (571) 3454980

AMPARO DE AUXILIO FUNERARIO

ESTE AMPARO HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO ARRIBA INDICADA Y ESTÁ SUJETO A SUS CONDICIONES GENERALES Y A LAS SIGUIENTES CONDICIONES PARTICULARES:

1. AMPARO

COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ AURORA, PAGARÁ A LOS BENEFICIARIOS, EL VALOR ASEGURADO CONTRATADO E INDICADO EN EL CERTIFICADO DE SEGURO PARA ESTE AMPARO, EN EL EVENTO EN QUE OCURRA EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO.

2. EDADES

La edad mínima de ingreso a la póliza para este amparo es de doce (12) años y la edad máxima de ingreso es de setenta y un (71) años con permanencia hasta los setenta y dos (72) años.

3. RECLAMACIÓN

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio, los beneficiarios podrán allegar los siguientes documentos como prueba de la ocurrencia del siniestro y de su derecho a percibir el pago:

- 3.1 Documento formal de reclamación.
- 3.2 Registro civil de nacimiento o fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del asegurado.
- 3.3 Registro civil de defunción.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de AURORA para exigir cualquier otra prueba o documento que estime conveniente y guarde relación con la reclamación.